

1	C O N S T I T U C I O N
2	DE LA
3	COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
4	D E N O M I N A D A
5	" INMOBILIARIA GUADARRAMA C. LTDA. - "
6	C A P I T A L
7	\$/.200.000,00
8	En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
9	Republica del Ecuador, a los veinte y seis dias del mes de Octu-
10	bre de mil novecientos setenta y ocho ante mf, Doctor Carlos Qui-
11	ñones Valdazquez, Abogado, Notario Primero de este Cantón, compare-
12	cen los señores: Doctor Leonardo Ovidio Andrade Ochoa, quien expre-
13	sa ser ecuatoriano, Abogado, casado y domiciliado en esta ciudad;
14	señora María Teresa Ochoa de Andrade, quien expresa ser ecuate-
15	riana, dedicada a la dirección de su hogar, casada y domiciliada
16	en esta ciudad; María Teresa Andrade Ochoa, quien expresa ser ecua-
17	toriana, Estudiante, soltera y domiciliada en esta ciudad; y, fi-
18	nalmente, la señorita María Mercedes Andrade Ochoa, quien expre-
19	sa ser de nacionalidad ecuatoriana, Estudiante, soltera y domi-
20	ciliada en esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad,
21	capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé,
22	los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar ésta Es-
23	critura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad
24	Limitada, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos,
25	y a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para que
26	la auterice me presentan la minuta y documentos habilitantes
27	que son del tenor siguiente: - SEÑOR NOTARIO: - En el Registro
28	de Escrituras Públicas que está a su cargo, sérvase insertar una

I

1 ~~sujeta a las siguientes cláusulas, y de la cual consta el Con-~~
2 ~~trato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limita-~~
3 ~~da. PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al~~
4 ~~otorgamiento de la presente Escritura y manifiestan su voluntad~~
5 ~~de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, los se-~~
6 ~~ñores: Doctor Leonardo Ovidio Andrade Ochoa, de profesión Abogado~~
7 ~~ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad~~
8 ~~y de estado civil casado; la señora MARIA TERESA OCHOA DE ANDRA-~~
9 ~~DE, de ocupación quehaceres de casa, ecuatoriana, domiciliada en~~
10 ~~esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad y de estado civil ca-~~
11 ~~sada; la señorita MARIA TERESA ANDRADE OCHOA, Estudiante, ecu-~~
12 ~~toriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad~~
13 ~~y de estado civil soltera; y, finalmente, la señorita MARIA MER-~~
14 ~~CEDES ANDRADE OCHOA, Estudiante, ecuatoriana, domiciliada en es-~~
15 ~~ta ciudad de Guayaquil, mayor de edad y de estado civil solte-~~
16 ~~ra. SEGUNDA: OBJETO DE LA ESC. TERCERA: Los comparecientes Doctor~~
17 ~~Leonardo Ovidio Andrade Ochoa, señora Maria Teresa Ochoa de And-~~
18 ~~rade, señorita Maria Teresa Andrade Ochoa y señorita Maria Mar-~~
19 ~~cedes Andrade Ochoa, declaran en forma expresa, clara y terminan-~~
20 ~~te, que es su voluntad constituir como en efecto constituyen por~~
21 ~~medio de esta Escritura Publica una Sociedad Limitada de natu-~~
22 ~~raleza comercial, de nacionalidad ecuatoriana, de conformidad~~
23 ~~con las Reglas de la Sección Quinta de la vigente Ley de Compa-~~
24 ~~ñías, y a cuyas actuales normas y a las que se refermaron decla-~~
25 ~~ran someter este Contrato, así como las demás Leyes y a las~~
26 ~~Estatutos que a continuación se expresan y que los comparecien-~~
27 ~~tes declaran conocer íntegramente y aceptarlas con este obje-~~
28 ~~to y expresan que vinculan sus conocimientos a todas las es-~~

1 ~~tipulaciones de esta escritura y a los estatutos, de modo que~~
 2 ~~se han de entender que forman parte del presente Contrato de~~
 3 ~~fundación; - TÍTULO IV: - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "INMO-~~
 4 ~~BILIARIA GUAYANEANA C. A. S. A. - "ARTICULO PRIMERO: - CONSTITUCION, -~~
 5 ~~DEBE INCLUIR DEL TITULO, DENOMINACION, NACIONALIDAD, NATURALEZA, OBJETO~~
 6 ~~Y DUAZO: - ARTICULO PRIMERO: - CONSTITUCION: - La Compañia es de la~~
 7 ~~especie de Responsabilidad Limitada que se rege por la Ley~~
 8 ~~de Compañias, las demás leyes y los presentes Estatutos; - ARTICULO~~
 9 ~~II: - DENOMINACION: - La Compañia se denominará~~
 10 ~~INMOBILIARIA GUAYANEANA C. A. S. A. - "ARTICULO TERCERO: - El Domicilio~~
 11 ~~principal de la Compañia es la ciudad de Guayaquil, Cantón Gua-~~
 12 ~~yaquil, Provincia del Guayas, en la República del Ecuador, podrá~~
 13 ~~en cualquier tiempo establecer Sucursales, Agencias, en cualquier~~
 14 ~~lugar del Cantón, de la República o en el Exterior; - ARTICULO~~
 15 ~~CUARTO: - NACIONALIDAD Y NATURALEZA: - En razón de su Domicilio la~~
 16 ~~Compañia es de Nacionalidad Guayanesa, en razón de su especie~~
 17 ~~y de su objeto la Compañia es de naturaleza Mercantil; - ARTICULO~~
 18 ~~QUINTO: - OBJETO: - El objeto de la Compañia es dedicarse a la compra-~~
 19 ~~venta, administración y arrendamientos de bienes inmuebles urba-~~
 20 ~~nos y rurales, establecer Sucursales, Agencias, Representaciones,~~
 21 ~~distribuciones y en general podrá realizar toda clase de actos~~
 22 ~~y celebrar toda clase de contratos permitidos por las leyes ecu-~~
 23 ~~atorianas y que tengan relación con su objeto. - ARTICULO SEXTO: - Pri-~~
 24 ~~mo El Plazo de duración de la Compañia es de cincuenta años, con-~~
 25 ~~tados desde la fecha de inscripción de este Contrato en el Re-~~
 26 ~~gistro Mercantil. La Junta General de Acciones podrá acordar en~~
 27 ~~cualquier momento de conformidad con la ley la prórroga de de-~~
 28 ~~do plazo o la disolución anticipada de la Sociedad. - CAPITULO IV.~~

I

ARTICULO NOVENO: El Capital de la Compañía es de quinientos mil pesos, -
18/.200,000,000 y se halla dividido en doscientas participaciones
sociales iguales e indivisibles de un valor nominal de un mil
pesos, cada una. La Compañía entregará a cada socio un Certificado
de aportación no negociable equivalente al valor de su aser-
tación y el número de participaciones que por su parte le co-
rresponden. La responsabilidad de los socios se halla limitada al monto de
sus participaciones respectivas. ARTICULO DECIMO: El monto de las
utilidades de la Compañía formará un fondo de reserva hasta que este
alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social. En
cada anualidad de la Compañía se reservará de las utilidades liqui-
das y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. ARTICULO
ONCE: La Compañía en cualquier momento la Junta Ge-
neral podrá acordar el aumento del Capital Social, con el voto
de por lo menos el ochenta por ciento del Capital Social con-
currente a la reunión. Los socios tendrán derecho de preferencia
para suscribirlos, en proporción a sus participaciones sociales
al momento de acordarse tal acuerdo. Para aumentar el Capital So-
cial se debe hallar totalmente pagado el que tenga la Compañía
al momento de acordar el aumento. ARTICULO DOCE: CEDENCIA
DE LAS PARTES: Los socios pueden ceder sus participaciones so-
ciales que tienen en la Compañía. La cesión se hará por Escritura
Pública, de acuerdo con el Artículo ciento quince de la Ley de
Compañías. La participación que tiene el socio de la Compañía de
Responsabilidad Limitada es transferible por actos entre vivos,

1 en beneficio de otra u otros socios de la Compañía o de terco-
 2 rea, si se obtuviera el consentimiento unánime del Capital So-
 3 cial. El Notario incorporará al Protocolo e insertará en la Es-
 4 critura el Certificado del representante de la Sociedad que
 5 acredite el cumplimiento del requisito referido anteriormente.-
 6 En el Libro respectivo de la Compañía se insertará la cesión
 7 y practicada ésta, anulará el Certificado de aportación corres-
 8 pondiente, extendiéndose el nuevo a favor del cessionario.- De la
 9 Escritura de cesión se levantará razón al margen de la inscrip-
 10 ción referente a la Constitución de la Sociedad, así como al mar-
 11 gen de la matriz de la Escritura de Constitución en el respec-
 12 tivo Protocolo del Notario.-CAPITULO TERCERO:-DE LOS DE LOS
 13 SOCIOS-OBBLIGACION DE LOS SOCIOS:-ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-OBLI-
 14 GACION DE LOS SOCIOS:-Son derechos de los socios los señalados
 15 en estos Estatutos y los determinados en el Artículo ciento
 16 diez y seis de la Ley de Compañías;-ARTICULO DECIMO TERCERO:-
 17 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:-Son obligaciones de los socios, las
 18 establecidas en los Estatutos y las señaladas en el Artículo
 19 ciento diez y siete de la Ley de Compañías;-CAPITULO CUARTO:-
 20 DE LA ADMINISTRACION-ORGANIZACION-ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-DE LA
 21 JUNTA GENERAL:ARTICULO DECIMO CUARTO:-DE LA ADMINISTRACION DE
 22 LA COMPAÑIA.-La Compañía se regirá por los siguientes Organos
 23 a 1.-LA Junta General de Socios;-b 1.-El Presidente;-c 2.-Ge-
 24 rente General;-ARTICULO DECIMO QUINTO:-DE LA JUNTA GENERAL DE
 25 SOCIOS:-La Junta General de Socios estará formada por los so-
 26 cios legalmente convocados y reunidos, es el Organos Supremo de
 27 la Compañía, y en consecuencia las decisiones de ésta, obligan
 28 a todos sus miembros;-ARTICULO DECIMO SEXTO:-Las Juntas Gene-

1 ~~reunión de socios son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán~~
 2 ~~en el Domicilio Principal de la Compañía, salvo lo dispuesto~~
 3 ~~en el Artículo sescientos ochenta de la Ley de Compañías; -AR-~~
 4 ~~TICULO DECIMO SEPTIMO: Las Juntas Generales Ordinarias se reu-~~
 5 ~~nirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros~~
 6 ~~meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de~~
 7 ~~la Compañía para considerar los asuntos específicos de los li-~~
 8 ~~terales C y D del Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías~~
 9 ~~vigentes; y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del~~
 10 ~~día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales Extraor-~~
 11 ~~dinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convoca-~~
 12 ~~das. Las convocatorias para las Juntas Generales Ordinarias y~~
 13 ~~Extraordinarias se harán con ocho días de anticipación al fija-~~
 14 ~~do para la reunión de acuerdo con el Artículo ciento veinte y~~
 15 ~~uno de la Ley de Compañías. Deberá hacerle el Presidente de la~~
 16 ~~Compañía y el Gerente General de la misma por sí mismo o a soli-~~
 17 ~~citud escrita de un número de socios que representen por lo me-~~
 18 ~~nos el diez por ciento del Capital Social. La indicada convoca-~~
 19 ~~ria se hará mediante publicación por la prensa en uno de los~~
 20 ~~periódicos de mayor circulación en el Domicilio de la Compañía,~~
 21 ~~con indicación del lugar, día y hora y objeto de la reunión. Te-~~
 22 ~~da resoluciopn sobre un asunto no expresado en la convocatoria~~
 23 ~~será nula. -ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Quorum necesario para~~
 24 ~~la celebración de las Juntas Generales será el de un número de~~
 25 ~~socios que representen el cincuenta y uno por ciento del Cap-~~
 26 ~~ital Social, por lo menos. Si a la primera convocatoria no concu-~~
 27 ~~rriese el número de socios cuya representación se indica ante-~~
 28 ~~riormente, se convocará en la misma forma otra nueva sesión, la~~

1 que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fe-
 2 cha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verifi-
 3 cará con cualquiera que sea el número de los socios que con-
 4 currieron. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
 5 objeto de la primera convocatoria, ~~ARTÍCULO D-Once~~ ~~ARTÍCULO D-Once~~
 6 obstante lo expuesto en el artículo anterior, para que la Jun-
 7 ta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamen-
 8 te el Aumento del Capital, la transformación, de la fusión, la Di-
 9 solución anticipada de la Compañía en proceso de liquidación,
 10 la convalidación, y, en general cualquier modificación de los Es-
 11 tatutos, deberá concurrir a ella el setenta por ciento del Ca-
 12 pital Social, en segunda Convocatoria se reunirá con el Capital
 13 que asista a la misma. ~~ARTÍCULO VIGESI~~ ~~ARTÍCULO VIGESI~~ ~~ARTÍCULO VIGESI~~
 14 previstas en la Ley y en los presentes Estatutos, las Resolu-
 15 ciones de las Juntas Generales de Socios, serán tomadas por una
 16 mayoría de votos que representen el cincuenta y uno por cien-
 17 to del Capital concurrente a la reunión. ~~La~~ ~~votos en blanco y~~
 18 las abstenciones se sumarán a la mayoría numeraria. ~~ARTÍCULO VIGES-~~
 19 ~~IMO PRIMERO~~ ~~La Junta General estará presidida por el Presidente~~
 20 ~~de la Compañía y en su falta por cualquiera de los socios design-~~
 21 ~~ados por la mayoría de los concurrentes. Como Secretario de las~~
 22 ~~sesiones actuará el Gerente General de la Compañía y en su fal-~~
 23 ~~ta se designará un secretario ad-hoc. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO~~
 24 ~~El Acta de las deliberaciones y el acuerdo de las Juntas Gene-~~
 25 ~~rales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Jun-~~
 26 ~~ta salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la~~
 27 ~~Ley de Compañías. De cada Junta se formará un expediente con~~
 28 ~~la copia del Acta y de los demás documentos que justifiquen~~

I

que las convocatorias se hicieran en la forma prevista en la
Ley y en los Estatutos; incorporará también a dicho expediente
los demás documentos que hayan sido concebidos por la Junta.
Las actas se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas.
Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma
sesión.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LA JUNTA GENERAL: -Son
atribuciones de la Junta General: a).-Eleger al Presidente,
Gerente General y demás funcionarios que considere convenientes;
fijarles sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas;
b).-Conocer anualmente las cuentas, el balance y los in-
formes que presenten al Junta General acerca de las negocios
sociales y dictar las resoluciones; c).-Resolver acerca de la
distribución de los beneficios sociales; d).- Resolver sobre
la reforma del Contrato Social, prórroga o reducción del pla-
zo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Decimo Novena de
los presentes Estatutos; e).-Resolver la liquidación de la so-
ciedad, designar liquidadores y establecer el procedimiento co-
rrespondiente; f).-Fijar el porcentaje que anualmente se segre-
gará para la constitución del Fondo de Reserva Legal y Espe-
cial; g).-Autorizar la compra-venta, hipoteca y permuta de bienes
inmuebles; h).-Conocer y aprobar el presupuesto de la Compañía;
i).- Interpretar de manera obligatoria los Estatutos; j).-Resol-
ver sobre cualquier otro asunto que se propusiere y cuyas re-
soluciones no correspondan a ninguno de los otros organismos de
la Compañía.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Presidente de la Com-
pañía será nombrado por la Junta General por el periodo de
tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y podrá ser o
no socio.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO: -SON ATRIBUCIONES Y DEBERES

1 ~~del Presidente; b) Ejercer la representación legal, judicial y ex-~~
 2 ~~trajudicial de la Compañía conjuntamente con el Gerente Gene-~~
 3 ~~ral e individualmente; c) Convocar conjuntamente con el Geren-~~
 4 ~~te General y presidir las sesiones de Junta General de Accion-~~
 5 ~~Ordinarias y Extraordinarias; d) Suscribir en unión del Gerente~~
 6 ~~General los certificados de aportación de la Compañía; e) Velar~~
 7 ~~por la buena marcha de la Sociedad; f) Vigilar el cumplimiento~~
 8 ~~de las resoluciones de la Junta General; g) Cumplir y hacer cum-~~
 9 ~~plir las decisiones de la Junta General de Accioneros; h) Suscri-~~
 10 ~~bir conjuntamente con el Gerente General o el Secretario ad-hoc~~
 11 ~~las Actas de sesiones de las Juntas Generales; i) Ejercer las de-~~
 12 ~~mas atribuciones y deberes que le conceden la Ley, estos Estatutos~~
 13 ~~y la Junta General.~~ **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EL GERENTE GENERAL**
 14 **Podrá ser o no socio, será elegido por un periodo de tres años,**
 15 **pudiendo ser reelegido indefinidamente.- SON ATRIBUCIONES DEL**
 16 **GERENTE GENERAL: a) Ejercer la representación legal, judicial**
 17 **y extrajudicial de la Compañía conjuntamente con el Presidente**
 18 **e individualmente; b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones**
 19 **de la Junta General de Accioneros; c) Formular los Proyectos de Re-**
 20 **glamento Interno y de presupuestos anuales y someterlos a con-**
 21 **sideración de la Junta General; d) Examinar constante y perso-**
 22 **nalmente la Contabilidad de la Compañía y vigilar que los em-**
 23 **pleados cumplan con sus deberes; e) Firmar los cheques de las**
 24 **Cuentas Corrientes Bancarias de la Compañía conjuntamente con**
 25 **el Presidente; f) Vigilar bajo su estricta y personal respon-**
 26 **sabilidad los fondos de la Compañía; g) Designar y remover a**
 27 **los empleados y concederles las licencias que creyere justifi-**
 28 **cadas; h) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certi-**

1 ~~fiendes de aportaciones de la Compañía; 1) Actuar de Secretario~~
2 ~~de las Juntas Generales suscribiendo las Actas; 2) Las Juntas~~
3 ~~contempladas en la Ley y en los presentes Estatutos. -ARTICULO~~
4 ~~VIGESIMO SEPTIMO: -Cuando termine el periodo para el cual fueren~~
5 ~~elejidos los funcionarios y representantes de la Compañía, con-~~
6 ~~tinuando en sus cargos en funciones prerrogadas hasta ser lo-~~
7 ~~gicamente reemplazados, salvo los casos de destitución o de re-~~
8 ~~misión. -CAPITULO QUINTO: -DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPA-~~
9 ~~ÑIA. -CASOS DE LA LIQUIDACION. -ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: -La~~
10 ~~Compañía se disolverá: Primero Por expiración del Plazo de Du-~~
11 ~~ración; Segundo: Por la conclusión de las actividades para las~~
12 ~~que se estableció o la imposibilidad manifiesta de realizar el~~
13 ~~fin social; Tercero: La pérdida de la Reserva y fondo del Capita-~~
14 ~~l Social; Cuarto: Por la fusión o absorción a que se refieren~~
15 ~~los Artículos trescientos ochenta y uno y siguientes de la Ley~~
16 ~~de Compañías; Quinto: Por el traslado de domicilio a País Extran-~~
17 ~~jero; Sexto: Por cualquier otra causa legal establecida en la Ley.~~
18 ~~Disuelta la Compañía, se procederá en la forma prevista en la~~
19 ~~Ley de Compañías; -ARTICULO VIGESIMO NOVENO: -LIQUIDACION: -La Jun-~~
20 ~~ta General que acuerde la Disolución podrá designar uno o más~~
21 ~~Liquidadores, si no lo hiciera se encargará de su procedimiento~~
22 ~~el Gerente General y el Presidente. La Liquidación de la Compa-~~
23 ~~ñía se efectuará a lo previsto en la sección respectiva de la Ley~~
24 ~~de Compañías y de las normas especiales. Las facultades de los~~
25 ~~Liquidadores podrán determinarse la Junta General y a falta de~~
26 ~~esta determinación según las que señala la Ley. -CAPITULO SEXTO:~~
27 ~~ORGANO DE FISCALIZACION: -DEL COMISARIO. -ARTICULO VIGESIMO NOVENO:~~
28 ~~La Junta General en su reunión ordinaria nombrará un Comisario~~

1 ~~Principal y su respectivo Sueldo, la designación de estos~~
 2 ~~funcionarios se hará por el periodo de un año y podrán ser ree-~~
 3 ~~legidos indefinidamente. Las atribuciones y deberes del Comis-~~
 4 ~~sario son todas las que señale la Ley de Compañías y además~~
 5 ~~las que le impusiera la Junta General de Socios. -CUARTA: -TITU-~~
 6 ~~CRIPCION DEL CAPITAL: Los contratantes esto es, los socios fun-~~
 7 ~~dadores de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada~~
 8 ~~"INMOBILIARIA GUADARRAMA C. LTDA." declaramos que las cincuenta~~
 9 ~~participaciones en que se divide el Capital Social de la Compa-~~
 10 ~~ña, han sido integramente suscritas en la siguiente forma: El~~
 11 ~~Doctor Leonardo Ovidio Andrade Ochoa, suscribe cincuenta partici-~~
 12 ~~paciones de un mil sueros, cada una; la señora Maria Teresa Ochoa~~
 13 ~~de Andrade, suscribe cincuenta participaciones de un mil sueros,~~
 14 ~~cada una; la señorita Maria Teresa Andrade Ochoa, suscribe cincuenta~~
 15 ~~participaciones de un mil sueros, cada una; y, la señorita Maria~~
 16 ~~Mercedes Andrade Ochoa, suscribe cincuenta participaciones de~~
 17 ~~un mil sueros, cada una, con lo cual se ha suscrito/ las cincuen-~~
 18 ~~tas participaciones del Capital Social. -QUINTA: -PAGO DEL CAPI-~~
 19 ~~TAL SOCIAL: -Los socios fundadores declaramos que se ha pagado~~
 20 ~~el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones sus-~~
 21 ~~critas por los socios, es decir, la suma de CINCO MIL SESENTY, -con-~~
 22 ~~diente Depósito hecho en la Cuenta de Integración de Capital abier-~~
 23 ~~ta en el Banco de Rescuento, de esta ciudad, según consta del Cer-~~
 24 ~~tificado que se agrega a esta escritura. -El saldo los socios~~
 25 ~~se comprometen a pagar en el plazo de un año, contado desde la~~
 26 ~~fecha de otorgamiento de la presente escritura. -Los socios fun-~~
 27 ~~dadores autorizamos al Socio Dr. Leonardo Ovidio Andrade Ochoa,~~
 28 ~~para que obtenga la aprobación e inscripción de esta escritura.~~

En y para el perfeccionamiento de la fundación de esta Compañía.-Agrégueme usted, señor Notario las demás cédulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura e inserte como documentos habilitantes el Certificado de Integración de Capital a favor de la Compañía en formación y los Certificados de no adeudar al Fisco de los socios fundadores de la Compañía.-(f) L. Andrade Ochoa-Abogado-Registro número novecientos sesenta y seis.-Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública.-DOCUMENTOS HABILITANTES.- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas:-Doctor Leonardo Ovidio Andrade Ochoa, ante usted, atentamente, solicito: Se sirva concederme a continuación de la presente un certificado en el cual conste que no soy deudor de impuesto alguno al Fisco, a la fecha, por ningún concepto. Este certificado es para la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada.-Hecho que se me devuelva. Justicia, etc.-(f) L. Andrade Ochoa.-LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, CERTIFICA: Que señor ANDRADE OCHOA LEONARDO OVIDIO, portador de las Cédulas de Identidad número cero nueve-cero cero uno cinco cinco uno cuatro cuatro y Tributaria número cero cero uno ocho siete cero, no adeuda impuestos a esta Jefatura a la fecha.-Guayaquil, Octubre veinte y cinco de mil novecientos sesenta y ocho.-(f) Almagre Valdésquez Cevallos, -Jefe de Recaudaciones del Guayas.-Hay un sello que dice: Valido para Constitución de Compañía.-Hay un sello. Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas:-María Teresa Ochoa de Andrade, ante usted, atentamente solicito:-Se sirva concederme a continuación de la presente un certificado en el cual conste que no soy deudora de impuesto alguno al Fisco, por ningún concepto a la fecha.

1 ~~Este certificado es para la Constitución de una Compañía de Res-~~
 2 ~~pensabilidad Limitada. Hecho, que se no devuelva originales.-Just-~~
 3 ~~icia, etc.-(f)L. Andrade Ochoa.-LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL~~
 4 ~~GUAYAS: CERTIFICA: Que señor OCHOA RODRIGUEZ DE ANDRADE MARIA TE-~~
 5 ~~RESA, portadora de las Cédulas de Identidad número cero nueve~~
 6 ~~cero cero uno cinco cinco cuatro uno siete y Tributaria número~~
 7 ~~uno seis cero cuatro uno cuatro, no adeuda impuestos a esta Jef-~~
 8 ~~atura a la fecha.-Guayaquil, veinte y cinco de Octubre de mil~~
 9 ~~novecientos setenta y ocho.-(f)Almagro Valdagues Cavallos, Jefe~~
 10 ~~de Recaudaciones del Guayas.-Hay un sello que dice: Valido para~~
 11 ~~Constitución de Compañía.-Hay un sello.-Señor Jefe Provincial~~
 12 ~~de Recaudaciones del Guayas: MARIA TERESA ANDRADE OCHOA, ante us-~~
 13 ~~ted, atentamente, solicita: Se sirva concederme a continuación de~~
 14 ~~la presente un certificado en el cual conste que no soy deudora~~
 15 ~~de impuesto alguno al Fisco, a la fecha, por ningún concepto. Este~~
 16 ~~certificado es para la Constitución de una Compañía.-Hecho que~~
 17 ~~se no devuelva originales.-Justicia, etc.-(f)L. Andrade Ochoa.-~~
 18 ~~LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: CERTIFICA: Que señor~~
 19 ~~ANDRADE OCHOA MARIA TERESA, poseedor de las Cédulas de identi-~~
 20 ~~dad número cero noventa y siete dos dos seis dos nueve cuatro,~~
 21 ~~y Tributaria número cuatro seis ocho cinco dos cero, no adeuda~~
 22 ~~impuesto a esta Jefatura a la fecha.-Guayaquil, veinte y cinco~~
 23 ~~de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.-(f)Almagro Vald-~~
 24 ~~agues Cavallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-Hay un sello~~
 25 ~~que dice: Valido para Constitución de Compañía.-Hay un sello.-~~
 26 ~~Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas: MARIA MERCE-~~
 27 ~~DES ANDRADE OCHOA, ante usted, atentamente, solicita: Se sirva con-~~
 28 ~~cederme a continuación de la presente un certificado en el que~~

consta que no soy deudora de impuesto alguno al Fisco a la fecha,
por ningún concepto. Este certificado es para la Constitución
de una Compañía de Responsabilidad Limitada. Hecho, que se me
devuelva. - Justicia, etc. - (f) L. Andrade Ochoa. - LA JEFATURA DE
RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA: Que señor ANDRASE OCHOA
MARIA MERCEDES AYDRADE OCHOA, poseedor de las cédulas de identi-
dad número: cero nueve cero cero dos seis cuatro siete nueve
cuatro (0 9 0 0 2 6 4 7 9 6) Cédula Tributaria número: cuatro
siete cuatro siete uno tres (4 7 4 7 2 3). - no adeuda im-
puesto a esta Jefatura a la fecha. - Guayaquil, veinte y cinco
de Octubre de mil novecientos setenta y ocho. - (f) Alvarado Ve-
lingua Cavalles, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un sel-
lo que dice: Valido para Constitución de Compañía. Hay un se-
llo. - SAHCO DE DESGASTO. Fundado en mil novecientos veinte. - Ca-
pital y Reservas CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOS Y CINCUENTA
Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DUCADOS, NOVEN-
TA Y TRES CENTAVOS. - CERTIFICADO SOBRE CUENTAS DE INTERNA-
CION DE CAPITAL. Depósitos de Plas. Menor. - CERTIFICAMOS: que han
sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos
en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía
INMOBILIARIA GUABARRANA C. LTDA. - Señor Doctor Leonardo Ovidio
Andrade Ochoa, su depósito por la cantidad de VEINTE Y CINCO
MIL DUCADOS (S/.25.000.00); Señora MARIA TERESA OCHOA DE ANDRADE,
su depósito por la cantidad de VEINTE Y CINCO MIL DUCADOS, -
(S/.25.000.00); - Señorita MARIA TERESA ANDRADE OCHOA, su depó-
sito por la cantidad de VEINTE Y CINCO MIL DUCADOS (S/.25.000.00)
Señorita MARIA MERCEDES AYDRADE OCHOA, su depósito por la canti-
dad de VEINTE Y CINCO MIL DUCADOS (S/.25.000.00). - TOTAL: CIENTO MIL

1 ~~El Banco (9/100,000.00) estos depósitos que son sujetos a las~~
 2 ~~disposiciones contenidas en la resolución número quinientos~~
 3 ~~cuarenta y ocho (348) de la Superintendencia de Bancos y serán~~
 4 ~~entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los~~
 5 ~~Artículos dos y tres, según el caso de la misma resolución que~~
 6 ~~son del tenor siguiente:—ARTÍCULO 2º: El Banco depositario en-~~
 7 ~~tregará el Capital depositado en la Cuenta de "INTERACCIÓN DE~~
 8 ~~CAPITAL" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los~~
 9 ~~Administradores que hubieran sido designados por ésta o a los~~
 10 ~~Apoderados de las Compañías Extranjeras, después que el Super-~~
 11 ~~intendente de Compañías o el Jefe en su caso de Compañías de~~
 12 ~~Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Com-~~
 13 ~~pañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o~~
 14 ~~domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Ad-~~
 15 ~~ministrador, o de la copia del Poder del Apoderado, según el~~
 16 ~~caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir,~~
 17 ~~a la vista de estos documentos.—ARTÍCULO 3º: Si una Compañía~~
 18 ~~no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, toda de-~~
 19 ~~posito en la Cuenta de "INTERACCIÓN DE CAPITAL" será reintegrar-~~
 20 ~~da al respectivo depositante, previa entrega de la autorización~~
 21 ~~otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías o del Jefe~~
 22 ~~en su caso, luego de que el Banco haya recibido de éste funcio-~~
 23 ~~narie, copia de dicha autorización.—Guayaquil, veinte y seis de Octubre~~
 24 ~~mil novecientos setenta y ocho.—Por el Banco de Desempeño.—(fir-~~
 25 ~~ma ilegible) Subgerente.—Firma número ciento cuarenta y siete—~~
 26 ~~A tres—setenta y ocho—quinientos.—Firma número cuatrocientos~~
 27 ~~tres dieciocho y Aguirre—P.O. Dos—c—atrecientos enteros—Cable—~~
 28 ~~DESCUENTO—Telex—tres mil ciento setenta y dos RU—Yo el Notario~~

1 ~~dey f^o que después de haberlas leído todo el contenido de esta~~
2 ~~escritura de principio a fin en alta voz, a los comparecientes,~~
3 ~~dichos señores otorgantes se ratifican en todas y cada una de~~
4 ~~las declaraciones constantes en esta escritura y para constan-~~
5 ~~cia firman en un solo acto conmigo el Notario.- (f) Dr. L. Andra-~~
6 ~~su Ochoa.-Cedula de identidad número cero nueve cero cero uno~~
7 ~~cinco cinco uno cuatro cuatro-Cedula Tributaria número: cero~~
8 ~~cero uno ocho siete cero-(f) N. Teresa de Andrade.-Cedula de~~
9 ~~Identidad número: cero nueve cero cero uno cinco cinco cuatro~~
10 ~~uno siete-Cedula Tributaria número uno seis cero cuatro uno~~
11 ~~cuatro-(f) Ma. Teresa Andrade O. Cedula de Identidad número: cero~~
12 ~~nueve-cero siete dos dos seis dos nueve cuatro-Cedula Tributa-~~
13 ~~ria número cuatro seis ocho cinco dos cero.- (f) Mercedes An-~~
14 ~~drade.-Cedula de identidad número: cero nueve cero cero dos~~
15 ~~seis cuatro siete nueve cuatro-Cedula Tributaria número cua-~~
16 ~~tre siete cuatro siete uno tres.- El Notario.- (f) Dr. Carlos Qui-~~
17 ~~ñones Valdésques.-Entrelíneas: La totalidad vale.- Eddo: casada-~~
18 ~~Ochoa-vale~~

20 ~~Se otorgó ante mí, en f^o de f^ole confiere su-~~
21 ~~te T E R C E R TESTIMONIO, que selle y firme en Guayaquil,~~
22 ~~en la misma fecha de su otorgamiento.-~~

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Miércoles primero de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho (Año 95 N° 34.055) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "INMOBILIARIA GUADARRAMA C LTDA", con la razón de su aprobación. - Guayaquil, Noviembre 1º de 1.978.-

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

CERTIFICO: que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RI-5.366, dictada el treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho por el Señor INTENDENTE DE COMPANIAS, he inscrito esta escritura pública de fojas 27.240 a 27.257, número 5.942 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.054 del Repertorio.- Guayaquil, a primero de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a primero de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "INMOBILIARIA GUADARRAMA C. LTDA.".- Guayaquil, a primero de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.066, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, a primero de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

